CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LOS ÁMBITOS DE MEDIO AMBIENTE Y DE BIENESTAR ANIMAL, EN RÉGIMEN DE CONCURSO COMPETITIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT. AÑO 2026

Antecedentes 1

Objeto y finalidad 2

Condiciones generales 2

Expresión de que la concesión se realiza mediante régimen de concurrencia competitiva 3

Requisitos de las personas beneficiarias para solicitar subvención y forma de acreditarlos 3

Plazo de presentación de las solicitudes 5

Documentos e informaciones que deben anexarse a las solicitudes 5

Criterios de valoración de las solicitudes 6

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento 6

Plazo de tramitación, resolución y notificación..... 8

Reformulación 9

Anexo 1 de bases específicas del ámbito de Medio Ambiente 10

Anexo 2 de bases específicas del ámbito de Bienestar Animal 12

Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2026, acordó aprobar las bases específicas que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Territorio, Transición Ecológica y Planificación del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, para el ejercicio 2026, de los ámbitos de Medio Ambiente y Bienestar Animal, de acuerdo con los ámbitos que se detallan en las mismas bases que forman parte de este expediente y se reproducen íntegramente, así como proceder a la exposición pública del expediente que se tramita mediante un periodo de información pública de 20 días hábiles, a partir de lo publicado en el BOPB, DOGC y haciéndolo público, tan solo en el tablón electrónico, dentro del cual se pudieron presentar alegaciones, quejas o sugerencias, y entendiéndose aprobado definitivamente el acuerdo si no se presenta ninguna alegación, sugerencia y/o queja.

Y dado que el Edicto se publicó en el DOGC el 10 de marzo de 2026 y en el BOPB en fecha 12 de marzo de 2026, en el tablón electrónico el día 5 de marzo de 2026 y en la página web municipal y que finalizado el plazo de 20 días hábiles no consta que se hayan presentado alegaciones, quejas o sugerencias.

Y que, en las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones de los ámbitos de medio ambiente y bienestar animal, en régimen de concurrencia competitiva, se establecerá que se aprobará la convocatoria correspondiente mediante el órgano competente.

Visto esto se establecen las siguientes características para esta convocatoria:

a) Las Bases Reguladoras Específicas, los criterios evaluables de subvención y las fichas documentales de esta convocatoria necesarias para la concesión de subvenciones en los ámbitos de medio ambiente y bienestar animal, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el año 2026 se publicaron en el DOGC el 10 de marzo de 2026 y en el BOPB el 12 de marzo de 2026, en el e-tauler el día 5 de marzo de 2026 y en la página web municipal.

b) La aplicación presupuestaria para esta convocatoria de concesión de subvenciones en los ámbitos de medio ambiente y bienestar animal, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el año 2026 con cargo a las siguientes partidas e importes:

ÁMBITO MEDIO AMBIENTE		
Aplicación presupuestaria	**Importe**	**Modalidad**
26 300 17200 48905	2.708,78€	Concurrencia competitiva

ÁMBITO BIENESTAR ANIMAL		
Aplicación presupuestaria	**Importe**	**Modalidad**
26 300 17200 48904	4.571,00€	Concurrencia competitiva

Objeto y finalidad

Hacer pública la convocatoria para presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas y entidades, en sus actividades ciudadanas en los ámbitos de medio ambiente y bienestar animal del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de subvenciones vigente, el Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento, las Bases Específicas de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Territorio, Transición Ecológica y Planeamiento del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, para el ejercicio 2026 de los ámbitos de Medio Ambiente y Bienestar Animal y las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2026.

En las Bases Específicas también se fija el procedimiento a seguir en la solicitud, la concesión, justificación y el pago de las ayudas en forma de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que el Ayuntamiento otorgue dentro del ámbito de su competencia, para los conceptos explicitados en los anexos de estas bases reguladoras.

Toda la información complementaria se puede encontrar en www.santfeliu.cat

Condiciones generales

Las subvenciones que sean otorgadas por parte del Ayuntamiento quedan sometidas a los

condicionantes siguientes:

a) Por regla general, no podrán exceder del 50% del costo de la actividad a la que se apliquen y, en los casos en que se supere este límite, habrá de justificarse la necesidad de hacerlo en el informe técnico de la subvención.

b) El Ayuntamiento no estará condicionado por las subvenciones otorgadas a la misma entidad en ejercicios anteriores.

c) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat llevará implícita la condición de que toda la documentación y propaganda escrita, gráfica o digital relacionada con la actividad subvencionada contenga la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat”, o similar, y el escudo o logotipo del propio Ayuntamiento, de acuerdo con el manual de estilos aprobado por la Corporación. El idioma utilizado deberá ser el catalán.

d) No se podrá otorgar, para el mismo proyecto, más de una subvención a cargo del presupuesto municipal.

Expresión de que la concesión se realiza mediante régimen de concurrencia competitiva

El artículo 1 de las Bases reguladoras ya establece el régimen de concurrencia para la otorgación de las subvenciones. La gestión y otorgamiento de subvenciones se realizará bajo los criterios que se establezcan en estas bases.

Los proyectos presentados a las subvenciones, a las que se refieren estas bases y la presente convocatoria, deberán cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal como recoge el Reglamento General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu, así como promover la inclusión de la "perspectiva de género".

Los criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones se encuentran recogidos en las bases reguladoras específicas de los ámbitos de medio ambiente y de bienestar animal para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat. Año 2026 y que también constan al final de este documento de convocatoria.

Requisitos de las personas beneficiarias para solicitar subvención y forma de acreditar-los

Son beneficiarias de las subvenciones del ámbito de medio ambiente las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que tengan como objetivo promover la sostenibilidad ambiental y la protección del entorno natural.

En el caso de las subvenciones del ámbito de bienestar animal, son beneficiarias entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que tengan como objetivo promover el bienestar animal y los derechos de los animales.

Podrá solicitar subvención toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que desee realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de un fin público, y que cumpla con los requisitos del artículo 7 y 8 del Reglamento General de Concesión de

Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y especialmente:

En relación al lugar de realización de las actividades:

a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat.

b) Las actividades subvencionadas también se podrán hacer fuera del término municipal si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Que las actividades se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Que las actividades se dirijan o beneficien a personas de la ciudad.
- Que las actividades y/o servicios complementen o apoyen a alguna competencia o plan de actuación municipal.

En relación a las personas físicas o jurídicas:

c) Las personas físicas deben ser las ejecutoras o cabezas de alguna actividad de interés público y haber realizado alguna actividad similar que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo, durante el año anterior al de la solicitud de subvención.

d) Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.

En el caso concreto de las entidades y asociaciones que no tengan su sede social en la ciudad y que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberán acreditar necesariamente la inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña y también acreditar al menos una de las dos circunstancias siguientes:

- La existencia de una delegación o agrupación de socios de la entidad arraigada a Sant Feliu de Llobregat
- Que durante el año anterior al que se solicita la subvención hayan realizado alguna actividad que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo.

e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.

f) Haber justificado correctamente las subvenciones anteriores otorgadas por este Ayuntamiento.

g) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente se determine.

h) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según el Reglamento General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

j) Las obligaciones de los beneficiarios, así como la justificación y pagos se establecen en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 22 y 23 de las Bases reguladoras.

Plazo de presentación de las solicitudes

El período de presentación de las solicitudes para la otorgación de las referidas subvenciones de los ámbitos de medio ambiente y bienestar animal del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat se establece por un término de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

Documentos e informaciones que deben anexarse a las solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la convocatoria y se realizarán a través de medios electrónicos a través de la web municipal https://www.santfeliu.cat/seuelectronica, , mediante el trámite que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 38 de la Ordenanza municipal de Transparencia y Administración electrónica, y con los artículos 11 y 12 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Debe presentar la solicitud especificando el ámbito temático y la actividad subvencionable a la que se quiere concurrir, siempre referidos a los ámbitos de Medio Ambiente y Bienestar Animal. En caso de estimarse la solicitud de subvención, el órgano colegiado responsable de la valoración podrá modificar, de oficio, el ámbito temático.

Documentación necesaria para la tramitación:

El trámite electrónico de solicitud de subvención deberá incluir lo siguiente:

- Identificación de la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico o bien mediante otros sistemas de identificación proporcionados por el Ayuntamiento.

- Documento explicativo del proyecto concreto, del programa o de las actividades subvencionables, para el cual se solicita la subvención, y presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.

- Sistemas de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.

- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el desarrollo del proyecto para el cual se solicita la subvención y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

- Declaración del representante legal de la entidad de no tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social. Esta acreditación se incorporará al expediente en la forma legalmente prevista en cada momento.

- Datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención que, en su caso, se pueda conceder.

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

- Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante por escrito, y se notificará por medios electrónicos para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y quedará avisado de que si no lo hace así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de las Administraciones catalanas.

La notificación por medios electrónicos se regirá por lo establecido en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones públicas, así como la Ordenanza de Transparencia y Administración Digital del Ayuntamiento.

Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos de concesión de subvenciones de esta convocatoria constan como anexos al final de este mismo documento y en las bases reguladoras específicas de los ámbitos de medio ambiente y de bienestar animal para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat. Año 2026.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se basa en lo dispuesto en el Reglamento General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y en la convocatoria de subvenciones.

El órgano instructor, que para esta convocatoria será la técnica de gestión del Área de Territorio, Transición Ecológica y Planeamiento o en quien delegue, una vez revisada la documentación aportada con las solicitudes, la entregará a los servicios técnicos correspondientes para que emitan informe, a la vista del cual procederá a evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases, con indicación de:

- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

Una vez evaluadas las solicitudes, y emitido el informe técnico, serán elevadas por el órgano instructor al órgano colegiado, que será la Comisión de valoración del área objeto de la subvención, que informará y concretará el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de concesión que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona beneficiaria.
- Concepto/actividad.
- Ponderación de la solicitud mediante informe que evalúe la actividad y su interés público.
- Importe propuesto, con indicación del porcentaje que cubre el coste total del proyecto o actividad.
- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica
- Evaluación, criterios de valoración y puntuación obtenida en el concurso
- Forma de pago
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

La comisión de valoración y el órgano instructor estarán formados por:

Presidente/a:
Iván Martín Martínez, presidente del área de Territorio, Transición Ecológica y Planeamiento y en sustitución Juan Francisco López, concejal de Medio Ambiente.

Vocales:
- Cristina González Torrents, técnica de la oficina de servicios ambientales y en sustitución David Genzor Lujan, técnico de zonas verdes urbanas.
- Jordi Pedrol Martínez, técnico de medio ambiente y en sustitución Sara Barriga Ubed, jefa de la unidad de Servicios Urbanos.
- Albert Fetscher Vela, técnico jurídico de apoyo al área de Territorio y en sustitución Óscar Ovejero Cruz, técnico jurídico del área de Servicios a las Personas.

Secretaria y órgano instructor:

Anna Esquirol, técnica de gestión del área de Territorio, y en sustitución Ma José Navarro Morillo, gestora de la unidad de gestión y tramitación del área de Territorio.

En el acta de la comisión de valoración deberá constar la declaración de ausencia de conflicto de interés formulada por los y las asistentes.

Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las esgrimidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo. Esta propuesta se notificará electrónicamente al interesado de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo común.

La propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano colegiado (comisión de valoración) al órgano competente.

Plazo de tramitación, resolución y notificación

La tramitación, la resolución y la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases aprobadas en el Pleno Municipal del 26 de febrero de 2026 y que se encuentran anexadas en ¡ este expediente.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, serán aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

La resolución del procedimiento se notificará de manera expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

Contra este acto administrativo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer previamente recurso de reposición ante

el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación o, en su caso, desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso, reclamación o instar cualquier procedimiento que se considere procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Reformulación

Excepcionalmente y dado que la reformulación es una modificación de la resolución de concesión se podrán reformular las solicitudes en los siguientes casos:

a. En caso de que la subvención tenga por objeto el financiamiento de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesto inicialmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada y la entidad o persona beneficiaria considere que esto afecta a la ejecución del proyecto.

b. En caso de que el beneficiario ponga en conocimiento del Ayuntamiento antes del pago total de la cuantía acordada, y lo justifique documentalmente, que la actividad subvencionada ha sufrido cambios económicos o de cualquier otro ámbito respecto al proyecto subvencionado. El Ayuntamiento podrá valorar la nueva situación y reconsiderar el acuerdo adoptado respecto a la subvención concedida.

c. Si el Ayuntamiento propone al solicitante la reformulación de su solicitud, y este no contesta en el plazo otorgado a la propuesta, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

d. En caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación queden claramente explicitadas estas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de esta, y siempre, en todo caso, que no se dañe el derecho de tercero.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El plazo para presentar una reformulación será de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de la concesión de la misma. En caso de que la reformulación comporte una disminución de los importes otorgados y estos hayan sido adelantados e ingresados, deberán ser devueltos conforme al procedimiento de reintegro regulado en este Reglamento y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

La reformulación de las subvenciones otorgadas seguirá el mismo procedimiento que en su otorgamiento. No se podrá optar por la modificación de la subvención cuando concurran alguna de las causas de reintegro reguladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Anexo 1 de bases específicas del ámbito de Medio Ambiente

Objeto de la subvención
Destinado a apoyar las iniciativas que fomenten la sostenibilidad ambiental y la protección de los animales según los siguientes objetivos:

- Apoyar los proyectos relacionados con el fomento de la cultura de la sostenibilidad y la protección del Medio Natural de Sant Feliu de Llobregat.
- Fomentar el trabajo en red entre entidades y asociaciones en lo que se refiere a la protección y el cuidado del medio ambiente.
- Promover la participación de las entidades en las políticas de sostenibilidad ambiental y protección del medio promovidas por el Ayuntamiento.

Personas destinatarias
Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades que promuevan la sostenibilidad ambiental y la protección del Medio Natural.

Actividades subvencionables
Proyectos en el ámbito del medio ambiente para Entidades que promuevan la sostenibilidad ambiental, la protección y mejora del medio ambiente.

Actividades no subvencionables
- Aquellas que no encajen en el objeto de la subvención.
- Aquellas actividades que no hayan estado incluidas y previstas en la memoria del proyecto presentado.
- Bebidas alcohólicas en el marco de fiestas o actividades.

Presupuesto
El presupuesto destinado a las subvenciones para los proyectos dirigidos al ámbito del Medio Ambiente no será superior a 2.708,78€. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio correspondiente en régimen de concurrencia competitiva.

Criterios de otorgamiento de subvención
Los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración de los proyectos presentados son los siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
Número de proyectos desarrollados el año anterior	5
Autonomía financiera del proyecto	5
Vinculación del proyecto con los Programas municipales	10
Interés general del proyecto y vinculación con los Objetivos por Desarrollo Sostenible (ODS)	10
Complementariedad del proyecto con la acción del Ayuntamiento	10
El proyecto se desarrolla en colaboración y/o participación de otras entidades	10
Concreción, coherencia interna y viabilidad del proyecto	15
Acciones de sensibilización y/o formación	15
Número de personas beneficiarias	10
Uso de lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones	5

externas e internas	
Uso de materiales respetuosos con el medio ambiente	5
Puntuación total máxima	**100**

✓El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto.

Documentación específica
Además de la documentación exigida en el artículo 9 de las Bases, en el caso de tratarse de personas físicas o entidades que soliciten subvención por primera vez deberán adjuntar un informe de las actividades desarrolladas en la ciudad durante el año anterior, lo suficientemente amplia para conocer las actividades de la persona física o asociaciones.

Anexo 2 de bases específicas del ámbito de Bienestar Animal

Objeto de la subvención

Destinado a apoyar las iniciativas que fomenten el bienestar animal, el control poblacional de las colonias de gatos comunitarios y la tenencia responsable de los animales de compañía y el fomento de la adopción de los animales, especialmente los gatos comunitarios, con los siguientes objetivos:

- Promover la participación de estas entidades en las políticas de Bienestar animal y control poblacional de las colonias de gatos comunitarios.
- Implicación de las entidades y organizaciones en los mismos objetivos de trabajo municipal para fomentar el trabajo de respeto y concienciación del bienestar animal.
- Sostenimiento y apoyo a la gestión de instalaciones, refugios, santuarios o colonias estables de gatos.
- Campañas de concienciación y fomento de los valores de los derechos de los animales, su bienestar y de actividades lúdicas, participación en ferias y fiestas de animales, capacidad de implicación de socias y socios de la entidad, fomento del voluntariado colaborador y trabajo en red.

Personas destinatarias

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades que promuevan el bienestar animal y los derechos de los animales. .

Actividades subvencionables

Proyectos y actividades en el ámbito del bienestar animal y los derechos de los animales.

Actividades no subvencionables

- Aquellas que no encajen en el objeto de la subvención.
- Aquellas actividades que no hayan sido incluidas y previstas en la memoria del proyecto presentado.
- Bebidas alcohólicas en el marco de las fiestas o actividades.

Presupuesto

El presupuesto destinado a las subvenciones para los proyectos dirigidos al ámbito del Bienestar Animal no será superior a 4.571€. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio correspondiente en régimen de concurrencia competitiva.

Criterios de otorgamiento de subvención

Los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración de los proyectos presentados son los siguientes:

Criterios de valoración	**Puntuación máxima**
Número de proyectos y actividades desarrollados el año anterior	10
Capacidad de autonomía financiera del proyecto y las actividades a realizar	10
Implicación en la colaboración en la gestión de espacios, refugios y santuarios	15
Implicación en la gestión, cuidado, vigilancia del control de colonias de gatos comunitarios	25
Capacidad de difusión y comunicación en el fomento de la adopción de animales	10
Los proyectos y las actividades se desarrollan en colaboración y/o participación	12

Criterios de valoración	Puntuación máxima
de otras entidades de Sant Feliu de Llobregat	
Número de animales beneficiados	10
Uso de lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	5
Uso de materiales respetuosos con el medio ambiente	5
Puntuación total máxima	**100**

✓El valor económico del punto está condicionado al número de solicitudes y al presupuesto.

Documentación específica

Además de la documentación exigida al artículo 9 de las Bases, en el caso de tratarse de personas físicas o entidades que soliciten subvención por primera vez deberán adjuntar un informe de las actividades desarrolladas en la ciudad durante el año anterior, suficientemente amplio para conocer las actividades de la persona física o asociaciones.